CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO
EJECUTOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN
NIT	800184356-8
REPRESENTANTE LEGAL	DORA ISABEL TOVAR CUBILLOS
CEDULA DE CIUDADANIA	35.221.186 DE LA CALERA
DIRECCION	VEREDA EL VOLCAN.
TELEFONO	3124960332
CIUDAD	LA CALERA
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN, CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, LA PORTADA, SAN CAYETANO, EL HATO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2021
VALOR	VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS. ($23.131.155)
PLAZO DE EJECUCION	SERÁ DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN PLATAFORMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VIGENCIA	LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	LA CALERA - CUNDINAMARCA -

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.230.614 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 026 de fecha veintisiete (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2020), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN**, Persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante resolución número 897 de 20 de marzo de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia, inscrita en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, representada legalmente por **DORA ISABEL TOVAR CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.221.186 de La Calera, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **JAC o EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LA SECRETARÌA GENERAL Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, en cumplimiento del principio de Planeación, en armonía con el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado respecto a la necesidad y conveniencia que el Municipio de La Calera celebre un convenio cuyo objeto es **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN, CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, LA PORTADA, SAN CAYETANO, EL HATO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2021. 2)** Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.

el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo." **3)** En igual sentido, el parágrafo 3º de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."**4)** El Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada". **5)** Que la Ley Comunal, Ley 2166 de 2021 en su Artículo 55, confirma la participación de las entidades que conforman la organización comunal nacional en el desarrollo de las obras y servicios de utilidad de las comunidades municipales respectivas, así: "las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". **6)** De acuerdo a las normas que anteceden, le asiste al Municipio de La Calera la prestación de los servicios a su cargo y las que se requieran para el desarrollo Municipal, razón por la cual, en aras de contribuir con las Juntas de Acción Comunal del municipio como expresión de participación comunitaria, en este caso para el beneficio de las familias campesinas, dado que se trata de una organización cívica, social y comunitaria de gestión social sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, se hace procedente la contratación mediante la forma de CONVENIO SOLIDARIO. **7)** La Administración Municipal "Juntos a reconstruir La Calera", contempla como uno de sus pilares fundantes de trabajo la participación ciudadana en todas sus expresiones y el fortalecimiento del entorno comunal a fin de contribuir con el progreso del Municipio mejorando la calidad de vida de sus habitantes, ello se logra a través de un trabajo articulado, que cumpla con la atención a las diversas necesidades de la población y por ello se pretende desarrollar un trabajo mancomunado con las 38 Juntas de Acción Comunal veredales, reconociendo y apoyando su labor a través de la generación de espacios de participación en los diferentes sectores educativo, social, cultural, económico, ambientales e institucionales, garantizando que la participación ciudadana cuente con diversos espacios de expresión como el cultural y recreativo, que permitan a nuestros campesinos su integración en entornos de practica de actividades lúdicas recreativas que les permite enaltecer y conservas sus costumbres y que redundan en el bienestar de las organizaciones comunales. **8)** Se pretende fortalecer los procesos de participación, permitiendo la intervención de los sectores de las comunidades rurales en los diferentes escenarios de expresiones y prácticas organizativas que permitan un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento por parte de nuestras comunidades. **9)** El Artículo 6° hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: "Para efectos de esta ley, acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad." **10)** La Secretaria de General y de Gobierno de La Calera, teniendo en cuenta la correspondencia directa de los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos a Reconstruir la Calera" Pacto por La Dignidad" 2.2. Participación Ciudadana: Fortalecimiento de las JAC y la Asociación Municipal de Juntas "ASOJUNTAS", está comprometido en propiciar generar diferentes espacios de participación ciudadana entendida como la intervención de los ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular. **11)** La participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades. **12)** Es loable la ardua labor que vienen desarrollando las JAC, quienes con sus esfuerzos y procuran el desarrollo de sus veredas y como instancia de participación ciudadana son el eje fundamental en la construcción de Democracia, como gestores son pieza fundamental en la administración municipal, para que los recursos se canalicen de manera eficiente, es por esto, que, en el marco de la celebración del día comunal, se pretende exaltar su labor. **13)** Atendiendo las diferentes condiciones de idiosincrasia de las comunidades de La Calera, es necesario que atendiendo el objeto del convenio y la cuantía, el mismo pueda ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntad con las juntas de acción comunal para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales. **14)** Las Juntas de Acción Comunal en Colombia,

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.

representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón, se resalta su importancia celebrando el "Día del Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades. **15)** Del mismo modo, la Ley 2166 de 2021 por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. Tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. **16)** De lo anterior, el instrumento normativo en mención en sus artículos, 73, 74 y 75, considera: "Artículo 73. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio". "Artículo 74. Corresponderá a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal". "Artículo 75. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C., adoptarán las providencias necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley". **17)** Que, la Ley 1989 de 2019 en su Artículo 10, inciso C dispone: "(...) Los organismos asociativos y/o federativos de acción comunal, serán atendidos por el Alcalde respectivo, por lo menos una (1) vez al año, en una jornada de un (1) día, en la forma que lo regule la entidad territorial correspondiente". **18)** Que, la Ley 2166 de 2021 en su Artículo 63, establece: "(...) Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. Parágrafo 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019". **19)** Que mediante la resolución 1913 de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738y 1315 de 2021", de lo anterior, se hace pertinente enunciar que la oportunidad de contratación identificada por las comunidades y la administración municipal para la realización de los espacios de participación ciudadana y control social se darán en la última semana de diciembre, teniendo en cuenta el respeto de las medidas sanitarias, en consideración con que las comunidades alcanzaran el esquema de vacunación, toda vez que, la exigencia del carnet de vacunación para la participación del espacio de participación será obligatorio como lo demanda la normatividad vigente para la materia. **20)** De lo anterior, y en razón del cumplimiento de la meta plan de mantener los espacios de participación ciudadana a las diferentes organizaciones de la jurisdicción, se capacitará en razón del fortalecimiento del conocimiento en materia de: Participación ciudadana y control social a la gestión pública Nacional, departamental y municipal, en los siguientes aspectos: A. ¿Qué es la participación ciudadana? B. ¿Cuál es el contenido y alcance del derecho a la participación y las obligaciones del estado? C. Normatividad y Jurisprudencia. D. La participación en las leyes del Control Social. E. ¿Qué es el control social a la gestión pública? F. ¿Sobre qué se hace control social? G. ¿Y qué es la gestión pública? H. ¿Cuáles son las características que debe tener la gestión pública estatal? I. ¿Cuáles son los objetivos del control social a la gestión pública? J. Cumplir los principios constitucionales que rigen para la función pública. K. Luchar desde el control social y ciudadano contra la corrupción. L. ¿Cuáles son los espacios de participación para el ejercicio del control social y ciudadano a la gestión pública? M. ¿Cuáles son los mecanismos jurídicos para el ejercicio del control social y ciudadano? N. ¿Qué son las veedurías ciudadanas? O. ¿Cuál es el procedimiento para conformar una veeduría ciudadana? P.

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.

¿Cuál es el objeto de vigilancia de las veedurías ciudadanas? Q. ¿Qué funciones tienen las veedurías ciudadanas? R. ¿Con que instrumentos jurídicos cuentan las veedurías? S. Mecanismos jurídicos para el ejercicio del control social a la gestión pública. T. El control social y ciudadano a la gestión contractual de las entidades públicas: 1. ¿Qué es un contrato estatal? 2. ¿Cuáles son las entidades públicas? 3. ¿Qué caracteriza la actividad contractual del estado? 4. ¿Quién controla la actividad contractual? 5. ¿Qué labor cumple el control social y ciudadano en la contratación estatal? 6. Principios que rigen la actividad contractual del Estado. 7. Consideraciones de los participantes sobre el fortalecimiento de los espacios de participación de control social y ciudadano. **21)** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio. **22)** Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021. **23)** Que por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Solidario para ejecutar el objeto. Razón por la cual las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN, CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, LA PORTADA, SAN CAYETANO, EL HATO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2021. CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONVENIO:** El alcance del convenio comprende:

Nombre del Evento	Actividad	Población beneficiada
JORNADA COMUNAL EL VOLCAN agrupa las siguientes veredas: El Volcán, La portada, San Cayetano, El Hato	Espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: a. Espacio adecuado para el desarrollo de la actividad (mínimo un punto de desinfección, sillas, sonido, un salón y/o carpa). b. Una capacitación en asuntos de Participación ciudadana y control social a la gestión pública Nacional, departamental y municipal, a través de la cual se concientice a la comunidad sobre la importancia de los espacios de participación ciudadana en el día comunal. c. Atención a la población asistente con un almuerzo que debe constar de por lo menos: una proteína, un carbohidrato, vegetales y una bebida.	689 participantes

1. Las actividades de capacitación en Participación ciudadana y control social a la gestión pública Nacional, departamental y municipal, en los siguientes aspectos: A. ¿Qué es la participación ciudadana? B. ¿Cuál es el contenido y alcance del derecho a la participación y las obligaciones del estado? C. Normatividad y Jurisprudencia. D. La participación en las leyes del Control Social. E. ¿Qué es el control social a la gestión pública? F. ¿Sobre qué se hace control social? G. ¿Y qué es la gestión pública? H. ¿Cuáles son las características que debe tener la gestión pública estatal? I. ¿Cuáles son los objetivos del control social a la gestión pública? J. Cumplir los principios constitucionales que rigen para la función pública. K. Luchar desde el control social y ciudadano contra la corrupción. L. ¿Cuáles

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.

son los espacios de participación para el ejercicio del control social y ciudadano a la gestión pública? M. ¿Cuáles son los mecanismos jurídicos para el ejercicio del control social y ciudadano? N. ¿Qué son las veedurías ciudadanas? O. ¿Cuál es el procedimiento para conformar una veeduría ciudadana? P. ¿Cuál es el objeto de vigilancia de las veedurías ciudadanas? Q. ¿Qué funciones tienen las veedurías ciudadanas? R. ¿Con que instrumentos jurídicos cuentan las veedurías? S. Mecanismos jurídicos para el ejercicio del control social a la gestión pública. T. El control social y ciudadano a la gestión contractual de las entidades públicas: 1. ¿Qué es un contrato estatal? 2. ¿Cuáles son las entidades públicas? 3. ¿Qué caracteriza la actividad contractual del estado? 4. ¿Quién controla la actividad contractual? 5. ¿Qué labor cumple el control social y ciudadano en la contratación estatal? 6. Principios que rigen la actividad contractual del Estado. 7. Consideraciones de los participantes sobre el fortalecimiento de los espacios de participación de control social y ciudadano. 2. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional. 3. Las actividades contempladas en el presente convenio se cumplirán según lo establecido en el estudio previo. 4. Una vez culminada la actividad se debe dejar el lugar en condiciones óptimas de limpieza. 5. En la actividad no se permitirá ni el suministro, ni el consumo de bebidas alcohólicas, con cargo a los recursos del convenio solidario. 6. El operador NO entregara por ningún motivo dinero en efectivo a los participantes y/o dignatarios a los espacios de participación ciudadana y de control social, para la ejecución de las actividades según lo contemplado en el presente estudio previo. Es necesario considerar que, para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Municipio designará un supervisor, que compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo el marco de la normatividad vigente para la materia.

ALMUERZO:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor total
Almuerzo y/o cena	Sopa 250 ml de pasta verduras o frijol 90 gr Arroz blanco 80 g ensalada verde 60gr carne o pollo 300 gr Jugo de fruta 11oz Agua en botella de 500ml Brownie 60 grm fruta 100 grm Empanada 100 grm Los almuerzos deberán ser entregados en empaques biodegradables, junto con servilletas y menaje. No icopor ni plástico.	689	$25.418	$17.298.655

LOGISTICA DEL EVENTO

ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sillas	Alquiler de silla tipo Rimax en plástico blanca, incluye transporte, montaje y desmontaje para el desarrollo del evento.	689	$2.500	$1.722.500
Carpa	Servicio de alquiler de carpa metálica con lona blanca y laterales de 4*6 mts para desarrollo de la actividad. Montaje y desmontaje incluido transporte.	10	$180.000	$1.800.000
Capacitador en espacios de participación ciudadana y control social	Profesional en Derecho con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, con Especialización en Derecho Administrativo, Constitucional, incluye 4 cabinas de sonido, dos micrófonos, consola, un operador, montaje y desmontaje en el lugar de evento del mes de diciembre de	7 horas	$330.000 (hora)	$2.310.000

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.

	2021 incluido transporte.			
			TOTAL	$5.832.500

CONSOLIDADO

PRESUPUESTO	Nº TOTAL DE PARTICIPANTES CARACTERIZADOS POR VEREDA		VALOR POR PARTICIPANTE CARACTERIZADO
$23.131.155	EL VOLCAN	169	$33.572
	LA PORTADA	226	
	SAN CAYETANO	144	
	EL HATO	150	
	TOTAL	689	

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del presente convenio es por la suma **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio es por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS. ($23.131.155),** el cual se desembolsará así: 1. Un Único desembolso equivalente al 100% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización y la presentación por parte del ejecutor, del plan de trabajo o acción avalado por la supervisión del convenio. **CLAUSULA CUARTA. - A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** asume las siguientes actividades: 1) LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de las actividades en la forma y términos pactadas en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio; b) Aportar al convenio, en la forma estipulada en el presente, la infraestructura administrativa, personal, y de apoyo logístico ofrecido; c) Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio; d) ejecutar directamente, con su propio personal, infraestructura administrativa, técnica y logística, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de éste Convenio. e) Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; f) Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades; g) Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin que éste tome las medidas necesarias; h) Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. i) Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio; j) Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR:** EL EJECUTOR tendrá a cargo la ejecución del convenio y adquiere las siguientes obligaciones: 1. LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del operador con el Municipio. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.

constitución, la ley y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el artículo 5.1. 6° del Decreto 734 DE 2012 el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** del Municipio de La Calera y/o quienes hagan sus veces. Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del convenio; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; así como la veracidad y realidad de los precios de mercado de cada una de las actividades a realizar por parte del ejecutor. 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del CONVENIO será desde el inicio de ejecución en plataforma y hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA. - PRORROGA:** el presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo, y por escrito de las partes. **CLAUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2021001050
CÓDIGO DEL RUBRO	2.3.2.02.02.009.1000.4502001.285
NOMBRE	Servicio de promoción a la participación ciudadana
FUENTE Y DESTINACIÓN	01-RECURSOS PROPIOS
VALOR TOTAL CDP	$ 23.131.155

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través del **SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO y del SECRETARIO DEL**

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL del Municipio de La Calera o quienes hagan sus veces. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de La Calera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL EJECUTOR** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de **EL EJECUTOR. CLAUSULA DECÍMA QUINTA. - CESION: EL EJECUTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Teniendo en cuenta que no hay recursos aportados del presupuesto municipal, no hay lugar a descuentos y/o contribuciones, máxime que se trata de un convenio solidario. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PUBLICACION** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio solo requiere publicación en el SECOP. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTIAS:** Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar. **CLAUSULA VIGESIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL EJECUTOR** CUMPLIRÁ el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL EJECUTOR** y **EL MUNICIPIO**, ni contra ninguna otra persona natural o jurídica de los que resultare vinculado por el ejecutor para el desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA JAC** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará a la finalización del mismo, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requerirá el registro presupuestal, la verificación del cumplimiento de lo requerido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la firma del acta de inicio.

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Sec. General y de Gobierno.
Victor Javier Barrantes Avellaneda - Sec. Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Reviso: Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo.
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Erica Vargas Medina - Unidad de Contratación